

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 . 60 .
 Extranjero: 22'50 . 45 . 90 .

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Temerariamente, ante que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a los artículos 3.º y 4.º del Decreto presidencial de 26 de mayo próximo pasado he dispuesto se diligencien los títulos de los Auxiliares femeninos de Correos a que los citados artículos se refieren, haciendo constar su pase a los Auxiliares administrativos de este Ministerio, cuyo personal seguirá percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 10, artículo 1.º del vigente presupuesto, en su sección 17.

Madrid, 18 de junio de 1931. — Diego Martínez Barrios.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 22 junio 1931.)

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN

Excmos. Sres.: Creada la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias por Decreto del Gobierno provisional de la República de 31 de mayo y nombradas las Comisiones que reglamentarán todos los servicios de ella dependientes, según disposición de 5 de junio último, entre los que se encuentran los de Sanidad veterinaria e Higiene pecuaria municipal, no procede, en tanto no se publique el referido Regla-

mento de servicios, proveer en propiedad plazas de la naturaleza indicada.

Una lógica revisión de la clasificación de partidos efectuada por todos los servicios veterinarios hasta hoy separados obliga igualmente a tomar esta medida, que evitará posibles perjuicios a cuantos técnicos obtuvieran puestos en propiedad actualmente.

Por lo expuesto, este Ministerio dispone que no se provea ni anuncie para su provisión en propiedad plaza alguna municipal veterinaria hasta la reglamentación de los servicios que está efectuándose.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de junio de 1931. — Alvaro de Albornoz.

Señores Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(“Gaceta” 22 junio 1931.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por esa Dirección general, he tenido a bien autorizarla para anunciar oposiciones a dos plazas de Oficial de entrada de Artes Gráficas, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, correspondientes a la especialidad de Grabador, una de las cuales habrá de ser cubierta por la Junta Calificadora de Destinos públicos, con arreglo al Real decreto de 6 de septiembre de 1925, y la otra en turno libre, ambas con sujeción a las instrucciones aprobadas por la Superioridad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de junio de 1931. — Francisco L. Caballero.

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

(“Gaceta” 22 junio 1931.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, el Gobierno provisional de la República ha tenido a bien disponer.

1.º Que accediendo a las instancias presentadas, se autorice la constitución o subsistencia de las Delegaciones locales en las siguientes poblaciones: Cardeñosa (Ávila), Piera (Barcelona), Burguillos del Cerro (Badajoz), Setenil (Cádiz), Hinojosa de Calatrava y Castellar de Santiago (Ciudad Real), Arés (La Coruña), Ubeda (Jaén), Cañete la Real (Málaga), Cantillana (Sevilla), Belvis de la Jara y Camuñas (Toledo) y Tauste y Bortalba (Zaragoza).

2.º Que se publique la presente Orden en los “Boletines Oficiales” de las provincias y que se recomiende, especialmente a los Gobernadores civiles, que llamen la atención de los Alcaldes sobre el contenido de la misma y se les ordene la den la mayor publicidad por los medios usuales en cada localidad.

Lo que de Orden del Gobierno provisional de la República comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de junio de 1931. Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 22 junio 1931.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Coca Corellas, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 9 del proyecto aprobado a El Hogar de los Funcionarios de Seguridad:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Zaragoza el 13 de noviembre de 1930 ante D. José Díez del Corral y Bravo, bajo el número 1.546 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de mayo de 1928, publicada en la “Gaceta” del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de septiembre de 1928, ante D. Rafael López de Haro, asciende a 14.309,99 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Manuel Coca Carellas, la casa barata y su terreno número 9 del proyecto aprobado a El Hogar de los Funcionarios de Seguridad, que es la finca número 15.454 del Registro de la Propiedad de Zaragoza, tomo 1.317, libro 441 de la Sección segunda, folio 73, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de noviembre de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo diga a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de junio de 1931. — P. D. R. Troyano.

Señor Director general de Acción Social.

(“Gaceta” 23 junio 1931.)

SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.662.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo segundo, del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones en la 2.ª zona de Daroca a D. Joaquín Lafoz Villalba.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 26 de junio de 1931. — El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Vacante en este Instituto una plaza de Oficial de entrada de Artes Gráficas, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, correspondiente a la especialidad de Grabador, y autorizada esta Dirección general, por Orden del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Previsión, para anunciar a oposición dos plazas de esta clase, una de las cuales habrá de ser provista, con arreglo al Real decreto de 6 de septiembre de 1925, por la Junta Calificadora de Aspirantes a

Destinos públicos; debiendo, si son dos los aprobados, ocupar el de mayor puntuación la vacante existente y quedar el otro en expectación de destino para otra, que, en esta especialidad, se produjese, se convoca a dicha oposición con sujeción a las instrucciones siguientes:

Los aspirantes habrán de tener veinte años cumplidos y no exceder de los treinta y cinco años de edad y someterse a un reconocimiento facultativo por el Médico que esta Dirección general designe.

Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones, deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, acompañadas del certificado de nacimiento, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y de cuantos méritos y trabajos deseen aportar, y entregarse en el Registro de dicha Dirección general hasta el 17 de julio próximo, durante las horas laborables de oficina. Al hacer entrega de las instancias, deberán satisfacer treinta pesetas para los gastos de reconocimiento y derechos de oposición.

Los ejercicios que habrán de verificar son los siguientes:

1.º Dibujo en papel de un trozo de hoja del mapa topográfico nacional.

2.º Grabado en piedra del mismo trozo.

3.º Dibujo en plancha de cinc de un trozo de mapa de una provincia.

4.º Rayaado a máquina sobre piedra.

5.º Interpretación de relieve orográfico sobre plancha de cinc con lápiz litográfico.

Será indispensable la aprobación de cada ejercicio para realizar el siguiente.

Los ejercicios darán principio el día 3 de agosto próximo, en cuyo día deberán presentarse todos los opositores en el local de esta Dirección general, a las once de la mañana, para someterse al reconocimiento facultativo.

Madrid, 10 de junio de 1931. — El Director general, H. Castro.

(“Gaceta” 22 junio 1931.)

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Relación de las causas criminales que han sido declaradas inútiles por la Junta de expurgo de esta Audiencia.

(Continuación.) — Véase el B. O. de 27 de junio.

Sos.—Fernando Palacín Camón.
 Idem.—Gregorio Arenas y otro, por lesiones.
 Idem.—Lorenzo Beltrán, por lesiones.
 Idem.—Gracián Tena, por hurto.
 Tarazona.—Marcelina Vázquez, por estafa.
 Idem.—Vicente Lario, por lesiones.
 San Pablo.—Corrupción de María Gil.
 Pilar.—Ramón Gonzalvo, por lesiones.
 Belchite.—Denegación de auxilio por el Ayuntamiento de Azuara.
 Idem.—Baldomero Sánchez, por hurto.
 Idem.—Pascuala Modrego, por lesiones.
 Idem.—Tomasa Epatolero y otra, por estafa.
 Idem.—Francisco Lafuente, por violación.
 Idem.—Segunda Iñiguez, por hurto.
 Idem.—Hurto de leñas a Juan Miguel Diest.

Idem.—Lesiones a don Antonio Alvarado.
 Pilar.—María García, por estafa.
 Idem.—Lesiones a Santiago Miguela.
 Idem.—Lesiones a José Sánchez.
 Idem.—Félix Baule, por insultos.
 San Pablo.—Lesiones a María Barquiere.
 Idem.—Lesiones a Juan Ornaque.
 Idem.—Juan Sanz, por lesiones.
 Idem.—Daños en una viña de Francisco Alarcón.
 Idem.—Muerte de José Domínguez.
 Idem.—José Navarro, por homicidio.
 Idem.—Disparo y lesiones a Andrés Ramos.
 Idem.—Muerte de Santiago Ribera.
 Idem.—Pedro Pablo Naranjo, por hurto.
 Idem.—Lesiones a Francisco Espiago.
 Belchite.—Muerte de Pilar Castillo.
 Sos.—Fernando Abadía, por hurto.
 Idem.—Rosalía Navarro, por calumnia.
 Idem.—Petra Lafuente, por hurto.
 Idem.—Antonia Adilla, por hurto.
 Idem.—Higinio Balda y otro, por lesiones.
 Idem.—Ezequiel Compaired, por allanamiento de morada.
 Idem.—Suicidio de Miguel Pérez.
 Pilar.—Juan Orna y otro, por lesiones.
 Tarazona.—Falsificación de documentos públicos.
 Idem.—Teodoro Blas y otro, por hurto.
 Pina.—Fuga de presos.
 Calatayud.—José Gómez, por hurto.
 Idem.—Robo en la Ermita de la Soledad, sita en Maluenda.
 Idem.—Disparo y lesiones a Santos Muñoz.
 Pilar.—Sustracción a Julián Naranjo.
 Idem.—Pedro Gracia Tolosa y otro, por hurto.
 Idem.—Lesiones causadas a Melchor Frontián.
 Idem.—Muerte de Pablo Ferraz.
 San Pablo.—Lesiones a Juana García.
 Idem.—Lesiones entre Pascuala Murillo Sereno y otra.
 Idem.—Antonio Andrés, por hurto.
 Idem.—Incendio en la casa núm. 2 de la plaza de la Libertad.
 Idem.—Lesiones a Catalina Arilla y Calatayud.
 Tarazona.—Lesiones a Serapia Ruiz.
 Idem.—Desobediencia al Alcalde de Litago.
 Idem.—Tomasa Mezquita, por hurto.
 Idem.—Juan Laborda, por lesiones.
 Sos.—Victoriano Camón, por hurto.
 Idem.—Casimiro Arregui, por homicidio.
 Idem.—Daños en propiedad de Elena Arruga.
 Idem.—Robo a José Marcellán.
 Idem.—José Deoiz y otros, por lesiones.
 Idem.—Ramón Sanz, por homicidio.
 Pilar.—Florencio Santolaria, por violación.
 Idem.—Robo de dinero a José Inés.
 Idem.—Nicolás Gálvez, por estafa.
 Idem.—Manuel Jesús Sarrate, por lesiones.
 Sos.—Agustín Benedí, por amenazas.
 Idem.—Silvestre Pérez y otros, por disparo y lesiones.
 Idem.—Pedro Legaz Campaña y otro, por hurto.
 San Pablo.—Lesiones a Tomás Fuertes.
 Idem.—Atribución de derechos en nombre del Juzgado.
 Calatayud.—Incendio en el monte de Osera.
 Tarazona.—Miguel Pérez Lacoma, por hurto.
 Idem.—Marcos Peña Navarro, por desobediencia.
 Calatayud.—Robo de dinero a Telesforo Carnicer.
 San Pablo.—Retención de ropas de Susana Juarcoti.
 Tarazona.—Isidoro Fraca, por violación.

- Idem.—Mariano Labastida Morales, por atentado.
 Idem.—Suicidio de Manuel Campo.
 Idem.—Siniestro frustrado en la vía férrea.
 Idem.—Eusebio Albericio, por robo.
 Idem.—Gregorio Vázquez y otro, por hurto.
 Idem.—Bienvenido Redrado y otros, por ídem.
 Sos.—Lesiones a Sabino Castejón.
 San Pablo.—Miguel Pérez, por hurto.
 Pilar.—Hundimiento de una casa en la plaza de Asso.
 Tarazona.—José Ayán, por injurias.
 Idem.—Jorge Ibáñez, por hurto.
 Idem.—Sotero de San Anselmo, por asesinato.
 Idem.—José Redrado, por hurto.
 Idem.—Francisco Cascán, por lesiones.
 Idem.—Juan de San Juan, por homicidio.
 Idem.—Andrés Moya, por lesiones.
 Idem.—Matías Molinero y otro, por lesiones.
 Idem.—Pedro Gamaro y otro, por hurto.
 Idem.—Manuel Garcés, por hurto.
 Idem.—Francisco Pérez Melero y otro, por hurto.
 Sos.—Juan Gil Lagoma, por lesiones.
 Tarazona.—Félix Laborda, por hurto.
 Idem.—María Ramos y otra, por lesiones.
 Idem.—Mariano Romanos, por hurto.
 Idem.—Mariano Lamo Lázaro, por hurto.
 Idem.—Ángel Hernández, por atentado.
 Idem.—Juan Azagra, por hurto.
 Idem.—Pedro Solares, por robo.
 Idem.—Silvestre y Santiago Morales, por lesiones.
 Idem.—Vicente Modrego, por lesiones.
 Idem.—Raimundo Vázquez, por hurto.
 Idem.—Fidel Aznar, por hurto.
 Idem.—Leandro Romanos y otro, por hurto.
 Idem.—Vicente Pérez, por resistencia.
 Borja.—Muerte de Carmen Lamata.
 Belchite.—Antonio Luesma, por lesiones.
 Sos.—Robo a Leoncio Pueyo.
 Idem.—Roturación de terrenos de Agustín Soteras.
 Idem.—Agustín Pérez, por hurto.
 Pilar.—Supuesta tentativa de envenenamiento.
 Idem.—Hilario Santa Ursula, por atentado.
 Idem.—Mariano Urrutia y otro, por lesiones.
 San Pablo.—Injurias a Francisco Comín.
 Idem.—Félix Latre, por desobediencia.
 Ateca.—Saturnio Cisneros, por hurto.
 Tarazona.—Lorenzo Gómez, por hurto.
 Idem.—Martín de Martín, por falsedad.
 Idem.—Eulalia Elizalde, por robo.
 Belchite.—Disparo y lesiones a Pedro Pérez Planas.
 Caspe.—Falsedad en un acta de sesión de Sástago.
 Borja.—Muerte de Claudio Andía.
 Pilar.—Hurto de leña en el monte de Zuera.
 Idem.—Lesiones a Pedro Salque.
 Belchite.—Miguel Artal, por hurto.
 Idem.—Francisco Martínez, por hurto.
 San Pablo.—Máximo Ernesto, por hurto.
 Tarazona.—Matías Calvo, por lesiones.
 Idem.—Pedro Domínguez y otro, por homicidio.
 Idem.—Pedro Celestino Pérez Bona, por lesiones.
 Idem.—Serafín Coscolín, por homicidio.
 Idem.—Jorge Ibáñez Melero, por hurto.
 Idem.—Quintina Miguel Magallón, por hurto.
 Idem.—Prudencio Andía, por lesiones.
 Idem.—Mariano Miranda, por hurto.
 Idem.—Abusos por el Alcalde de Litago.
 Idem.—Gregorio Magdalena, por asesinato.
 Calatayud.—Hermenegildo Andrés, por lesiones.
 Idem.—Rosendo Melero y otro, por disparo.
 Pilar.—Lesiones a Antonio Asín.
 Idem.—Pedro Duarte, por homicidio.
 Idem.—Lesiones a Joaquín Numancia.
 Idem.—Caza furtiva por Tomás Gandía.
 Idem.—Ricardo Gracia, por disparo.
 San Pablo.—Estafa en el penal de San José.
 Idem.—Lesiones a Lucas Sánchez.
 Idem.—Joaquín Blasco, por lesiones.
 Idem.—Lesiones a Josefa Sustrán.
 Idem.—Juan Carcorrán, por defraudación.
 Idem.—Mariano García, por amenazas.
 Idem.—Anacleto Gaspar, por lesiones.
 Idem.—Manuel Forcén, por hurto.
 Idem.—Emilio Sáez, por hurto.
 Idem.—Cipriano Ortega, por estafa.
 Idem.—Muerte de Agueda Bona.
 Idem.—Lesiones a Pascual Cameo.
 Idem.—Lesiones a Juan Sánchez.
 Idem.—Muerte de Secundina Sujas.
 Idem.—Muerte de Manuel Martínez.
 Sos.—Dámaso Loreto, por hurto.
 Ateca.—Francisco Martínez y otro, por desacato.
 Idem.—Falsedad atribuida al Juez municipal de Cimballa.
 Borja.—Muerte de Inocencio Larralde.
 Ejea.—Miguel Bachiller, por prevaricación.
 Pilar.—Inocencio Aragués, por hurto.
 Idem.—Catalina Allué, por defraudación.
 San Pablo.—Antonio Soro y otro, por hurto.
 Huesca.—Pascual Faneras, por desacato.
 Albarracín.—Benito Muñoz Morales, por hurto.
 Ejea.—Antonio Monteagudo, por coacción.
 Belchite.—Lesiones a Valentín Felipe.
 Idem.—Francisco Guerrero, por hurto.
 Ateca.—Robo a Hermenegildo Mato.
 Daroca.—Muerte de Feliciano Muñoz.
 Calatayud.—Iñigo Herrer Estella, por hurto.
 Idem.—Daños en casa de Manuela Pérez.
 Tarazona.—Juan Sandúa, por resistencia.
 Idem.—Lesiones a Generoso González.
 Idem.—Damiana Led, por hurto.
 Pilar.—Hurto de dinero a Josefa Zorraquín.
 Idem.—Inocencio Cámara, por lesiones.
 Idem.—Lesiones a Juan Vallés.
 Idem.—Juan Pedro Barcelona, por imprenta.
 Idem.—Tentativa de robo a los señores Valle y Aramendía.
 Idem.—Robo a D. Mariano Codín.
 Idem.—Atanasio Gracia, por estafa.
 Idem.—Lesiones a Francisca Cáncer.
 San Pablo.—Muerte de Ángel Garay.
 Idem.—Benito Aria, por lesiones.
 Idem.—Patricio Sisamón y otro, por defraudación.
 Idem.—Pedro Bona y otro, por lesiones.
 Idem.—Faustino Continente, por atentado.
 Idem.—Joaquín Carbonell y otro, por hurto.
 Pilar.—Félix Beltrán Motis, por hurto.
 Idem.—María Abad, por defraudación.
 Idem.—Pedro Castillo, por lesiones.
 Idem.—Lesiones a Jesús Vidal.
 Idem.—Julia Magallón, por sustracción.
 Idem.—Domingo Carrasco y otro, por muerte.
 San Pablo.—Benito Pinilla, por tentativa de robo.
 Idem.—Fernando Rodríguez, por atentado.
 Calatayud.—Desacato al Juez municipal de Paracuellos de Jiloca.
 Ateca.—Muerte de Agueda Gracia.
 Caspe.—Muerte de Engracia Rián.
 Sos.—Pascual Samitier y otro, por hurto.

Idem.—Fernando Palacio, por hurto.
 Ejea.—Francisco Climente, por coacción.
 Idem.—Prudencio López y otros, por caza.
 Belchite.—Agueda Bello y otro, por hurto.
 Tarazona.—Lino Gracia Royo, por hurto.
 Idem.—Telesforo de los Reyes y otro, por hurto.
 La Almunia.—Muerte de Pilar Manero.

AÑO 1894

Daroca.—Lesiones a Timoteo Gil.
 Belchite.—María Clavería y otras, por lesiones.
 Borja.—Mariano Domínguez, por hurto.
 Idem.—Mariano Arlés, por falso testimonio.
 Caspe.—Jaime Babil y otros, por disparo.
 Sos.—Silvestre Estallo, por hurto.
 Idem.—Benito Legaz, por hurto.
 Idem.—Conrado Miguel, por lesiones.
 Ejea.—Juan José Cajal, por hurto.
 Belchite.—Nicolás Ramos y otro, por hurto.
 Idem.—Desobediencia al Gobernador de la provincia.
 Idem.—Francisca Bosque, por lesiones.
 San Pablo.—Estafa atribuida a José Moliné.
 Idem.—Francisca Ramona Castro, por estafa.
 Idem.—Mariano Pons, por desacato.
 Idem.—Francisco Zaera, por hurto.
 Idem.—José Fajarnés, por lesiones.
 Pilar.—Rafael Echepare, por abusos deshonestos.
 Idem.—Suicidio de Antonio Ansón.
 Idem.—José López, por falsedad.
 Idem.—Hilario Navarro, por homicidio.
 Idem.—Juan García, por lesiones.
 Idem.—Desobediencia al Gobernador civil.
 Idem.—Justa Mirallas, por hurto.
 Daroca.—Pedro Cloca, por hurto.
 San Pablo.—Enrique Sáez de Cenzano, por hurto.
 Idem.—Ciriaco Escudero y otros, por atentado.
 Idem.—Angel Bas y otro, por hurto.
 Idem.—Eustaquio Angel, por hurto.
 Tarazona.—Francisco Lasheras y otros, por hurto.
 Caspe.—Agustín Cortés, por hurto.
 Idem.—Francisco Lasheras, por lesiones.
 Pilar.—Leoncio Ubaldo y otros, por hurto.
 Idem.—Manuela Jimeno, por estafa.
 Borja.—Tomás Abillo y otro, por hurto.
 La Almunia.—Alejandro Marín, por robo.
 Belchite.—Manuel Capapey, por lesiones.
 Ejea.—Carmelo Lesma, por hurto.
 Idem.—Marcelino Urzanqui y otro, por lesiones.
 Idem.—Miguel Navarro, por hurto.
 Daroca.—Domingo Romea, por hurto.
 Calatayud.—Miguel Morata, por lesiones.
 Idem.—Bruno Verón y otros, por hurto.
 San Pablo.—Eduardo Soler, por hurto.
 Idem.—Antonio Cortés y otros, por robo.
 Sos.—Raimundo Lágoma y 159 más, por hurto.
 San Pablo.—Norberto Urrea y otros, por homicidios.
 Sos.—Lorenzo Jarauña y otros, por hurto.
 Pilar.—Blas Estrada, por lesiones.
 La Almunia.—Nicasio Marín Pérez, por lesiones.
 Daroca.—Mateo Martínez, por lesiones.
 Ejea.—Juan Ena, por desobediencia.
 Idem.—Faustino Izuel, por incendio.
 Calatayud.—Cosme Jimeno y otro, por lesiones.
 San Pablo.—Cesárea Sanz, por hurto.
 La Almunia.—Muerte de Juan Joven.
 Daroca.—Santos Rubio y otro, por hurto.
 Idem.—Sustracción de dinero al Ayuntamiento de Vistabella.
 Caspe.—Feliciano Arcos, por lesiones.
 Idem.—Estafa a José Lerín.

Calatayud.—Antonio Julián López, por denuncia.
 Tarazona.—Benito Tarazona Alvarez, por lesiones.
 Sos.—Melchor Lastilla y otro, por hurto.
 Borja.—Mariano López, por disparo.
 Idem.—Hallazgo del cadáver de un hombre desconocido.
 Idem.—Narciso Andía y otro, por robo.
 Ateca.—Muerte de Vicente Navarro.
 Idem.—Joaquín Fernández y otro, por hurto.
 Pina.—Braulio Abenia y otro, por daños.
 San Pablo.—Manuel Orza Torres, por robo.
 Idem.—Pedro Baduell Grifol y otro, por estafa.
 Daroca.—Blas Langa, por libre ejercicio del culto.
 Calatayud.—Julián Bueno y otros, por robo.
 Idem.—Babil Gómez Abad, por muerte.
 Ateca.—Pedro Vela Portero, por robo de efectos.
 Ejea.—Gregorio Negrete, por lesiones.
 Tarazona.—Crispín Magallón, por muerte.
 La Almunia.—Antonio Garcés, por abusos deshonestos.
 Idem.—Alberto Sanz Embid, por robo.
 Caspe.—Marcelino Arpal, por homicidio.
 Idem.—Joaquín Chiral Abadía, por lesiones.
 Calatayud.—Macario Francia García, por robo.
 Belchite.—Valero Moliner, por lesiones.
 San Pablo.—Ramón Miguel, por violación.
 Albarracín.—Pedro Sánchez y otro, por homicidio.
 Sos.—Felipe Canaluche, por hurto.
 Calatayud.—Manuel Julián, por lesiones.
 San Pablo.—Bertoldo José Navarro, por disparo.
 Pilar.—María Arqué y otra, por hurto.
 Idem.—Joaquín Fraguas, por estafa.
 San Pablo.—Atanasio Buil y otro, por hurto.
 Pilar.—Joaquín Fraguas, por estafa.
 San Pablo.—Atanasio Buil y otros, por hurto.
 Id.—Manuela Moreno, por lesiones.
 Id.—José Arquín Uriol, por hurto.
 Id.—Matías Pérez, por hurto.
 Id.—Apolonia Clavero, por abusos deshonestos.
 Id.—Florencio Rotellar, por lesiones.
 Id.—Félix Villuendas, por lesiones.
 Id.—Arturo Gómez, por hurto.
 Id.—Bonifacia Oliver, por hurto.
 Pina.—Vicente Jiménez y otros, por lesiones.
 Caspe.—Miguel Montañés, por hurto.
 Sos.—Urbano Bagüés, por hurto.
 Ateca.—Ciriaco Morales, por disparo y lesiones.
 Daroca.—Santos Rubio, por hurto.
 Ateca.—Casimiro Urdangorín, por hurto.
 Id.—Tomás Martínez, por hurto.
 Caspe.—José Roca Lop, por disparo y lesiones.
 Id.—Valero Bolsa, por lesiones.
 Id.—Amadeo Vicente, por estafa.
 Id.—Jerónimo Miguel, por lesiones.
 La Almunia.—Mariano Martínez, por lesiones.
 Borja.—Bernardino Lon, por hurto.
 Belchite.—Félix Cabañero, por hurto.
 Id.—Josefa Castro, por hurto.
 Pilar.—Sebastián Ginés, por lesiones.
 Id.—Ramón Moler y otro, por hurto.
 Id.—Escolástica Lambea, por hurto.
 Sos.—Germán Suescun, por lesiones.
 Pilar.—Marcelino Lacoma, por hurto.
 Sos.—Felipe Samborán, por lesiones.
 Calatayud.—Juan Lozano Tejedor, por lesiones.
 Tarazona.—Andrés Magallón, por lesiones.
 Id.—Matías Peña, por hurto de leñas.
 Id.—Eustaquia Marín, por hurto de uvas.
 Id.—Miguel Rivas, por hurto.
 Id.—Antonio Sevillano, por hurto.

(Continuará).

Núm. 2.663.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al "Boletín Oficial", a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

D. Alfonso Usón Gracia, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Lagata;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años 1917 a 1930, se ha dictado la siguiente

Providencia.— No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 14 de julio de 1931, a las diez y siete horas; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Nombres, fincas, situación y cabida.

Viuda de Miguel Lázaro Royo: Campo en Ombría, de 12 áreas y 39 centiáreas.

Idem, en Caboalta, de 10 y 62.

Idem, en Morerales, de 6 y 49.

Idem, en Ombría, de 3 y 54.

Idem, en Carrola Venta, de 107 y 25.

Idem, en Chanera, de 107 y 25.

Idem, en Montariza, de 35 y 75.

Idem, en íd., de 53 y 63.

Idem, en Pardina, de 75 y 50.

Idem, en Corral de I Recio, de 100 y 43.

Idem, en Carro de Venta, de 35 y 75.

Idem, en Balsa Alta, de 89 y 35.

En Azuara, a 20 de junio de 1931.— El Recaudador, Alfonso Usón.

* * *

Núm. 2.633.

D. Alfonso Usón Gracia, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Letux;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que abajo se expresan, se ha dictado la siguiente

Providencia.— No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 14 de julio a las diez; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Nombres, fincas, situación y cabida.

Año 1919-20.

Amado Luesma Artigas: Campo, en Miralbueno, de 53 áreas y 50 centiáreas.

José Artal Mariandía: Idem, en Campillo, de 17 y 70

Lucas Lahoz Esquillod: Idem, en Cañares, de 35 y 40.

Viuda de Manuel Royo: Idem, en Corral de Bañón, de 70 y 80.

Matías Gascón Luna: Idem, en Acequia Nueva, de 17 y 70.

Víctor Juste Izquierdo: Idem, en Albar, de 8 y 85.

Jenaro Millán Castellón: Idem, en Ginestar, de 35 y 40.

Juan Gascón Artigas: Idem, en Huerta Arbolada, de 8 y 85.

José Lahoz Montalbán: Idem, en Acequia Nueva, de 3 y 54.

Eusebio Baquero Gómez: Idem, en Picamillo, de 70 y 80.

Florencio Esquillod Nebra: Idem, en ídem, de 70 y 80.

Juan Gómez Bernad: Idem, en Balseta, de 70 y 80.

Dámaso Gómez Izquierdo: Idem, en Baldañé, de 70 y 80.

Simón Gómez Izquierdo: Idem, en ídem, de 70 y 80.

Ramón Lázaro Palacios: Idem, en Palomar, de 17 y 70.

José Ordovás: Idem, en Hornos de Coles, de 106 y 20.

Ramón Ansón Peg: Idem, en Plana de la Virgen, de 35 y 40.

Feliciano Dueñas: Idem, en Talayar, de 70 y 80.

Domingo Gracia Mercadel: Idem, en camino Lécera, de 102 y 7.

Cándido Buil Gajón: Idem, en Miralbueno, de 15 y 50.

Hilario Berue Gómez: Idem, en Picamillo, de 35 y 40.

Francisco Clavería García: Idem, en Alegas, de 7 y 8.

Francisca Lahoz Paesa: Idem, en Corral de Bañón, de 89 y 68.

José Lahoz Tomás: Idem, en Valdepueco, de 70 y 80.

Santiago Artigas Clavería: Idem, en Pozanco, de 4 y 42.

Gregorio Borao Lahoz: Idem, en Palomar, de 8 y 85.

María Alcalá: Idem, en Miralbueno, de 8 y 85.

Año 1921-22.

Fermín Moliner: Campo, en Miralbueno, de 4 áreas y 42 centiáreas.

Pablo Nebra Ezquerria: Idem, en Huerta Arbolada, de 70 y 80.

El mismo: Idem, en Miralbueno, de 35 y 40.

Año 1922-23.

Joaquín Gascón Artigas: Campo, en Acequia Nueva, de 17 áreas y 70 centiáreas.

Ramona Vela Expósito: Idem, en camino Lécera, de 70 y 80.

Año 1923-24.

Fermín Moliner Baquero: Campo, en Picamillo, de 70 áreas y 80 centiáreas.

Ejercicio trimestral de 1924.

Atanasio Nebra Artigas: Campo, en Cañares, de 8 áreas y 85 centiáreas.

Joaquín Gascón Artigas: Idem, en Acequia Nueva, de 17 y 70.

Justo Lafoz Artigas: Idem, en id., de 17 y 70.

Año 1925-26.

Manuel Gracia Expósito: Campo, en La Val, de 35 áreas y 40 centiáreas.

Año 1927.

Benito Vela Expósito: Campo, en La Val, de 70 áreas y 80 centiáreas.

Jenaro Millán Castellón: Idem, en Ginestar, de 17 y 70.

Mariano Nebra Borao: Idem, en Miralbueno, de 17 y 70.

Matías Gascón Luna: Idem, en Acequia Nueva, de 17 y 70.

Blas Ordovás Mínguez: Idem, en idem, de 35 y 40.

Tadeo Galindo: Idem, en Palomar, de 8 y 85.

Ramón Baquero: Idem, en Albar, de 35 y 40.

El mismo: Idem, en Palomar, de 35 y 40.

Dámaso Gómez Izquierdo: Idem, en Valdañé, de 70 y 80.

Isidro Lázaro: Idem, en Valdepueco, de 70 y 80.

Miguel Pamías Sagarra: Idem, en Miralbueno, de 35 y 40.

Pablo Royo: Idem, en Balseta, de 70 y 80.

Feliciano Dueñas: Idem, en Tayos, de 70 y 80.

María Alcalá: Idem, en Miralbueno, de 8 y 85.

Joaquín Laguardia Teresa: Idem, en Pozanco, de 4 y 42.

Pedro Ezquerria Viruete: Idem, en Acequia Nueva, de 8 y 85.

El mismo: Idem, en Pozanco, de 8 y 85.

Año 1928.

Ramona Vela Expósito: Campo, en La Val, de 53 áreas y 10 centiáreas.

Mariano Lahoz Gracia: Idem, en Campillo, de 35 y 40.

María Gascón Teresa: Idem, en Acequia Nueva, de 8 y 85.

Juan Fleta Lahoz: Idem, en id., de 35 y 40.

Evaristo Molinos Gracia: Idem, en Miralbueno, de 4 y 42.

Roque Lázaro Izquierdo: Campo, en Alegas, de 42 y 48.

Ramón Lázaro Palacios: Olivar, en Miralbueno, de 70 y 80.

Joaquín Artigas Arracó: Idem, en Acequia Nueva, de 35 y 40.

Francisco Gómez Tomás: Campo, en Picamillo, de 230 y 28.

Paulino Ezquerria Sánchez: Idem, en Cañares, de 17 y 70.

Juan Francisco Gallot: Olivar, en Miralbueno, de 11 y 21.

Año 1929.

Viuda de Agustín Lahoz: Campo, en Huerta Arbolada, de 35 áreas y 40 centiáreas.

Mariano Lahoz Gracia: Idem, en Campillo, de 12 y 39.

Casimiro Gracia Barreras: Olivar, en Miralbueno, de 10 y 71.

Simplicio Herrando Miranda: Idem, en Acequia Nueva, de 8 y 85.

Juan Gómez Bernad: Campo, en Balseta, de 70 y 80.

Victor Juste Izquierdo: Idem, en Albar, de 8 y 85.

Leonardo Lázaro Amada: Idem, en Prado Lagata, de 70 y 80.

Manuel Artigas Sanz: Olivar, en Miralbueno, de 8 y 85.

En Azuara, a 20 de junio de 1931.—El Recaudador, Alfonso Usón.

SECCIÓN SEXTA

Mezalocha. N.º 2.665.

Durante el plazo reglamentario estarán expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas puestas a la venta.

Mezalocha, 26 de junio de 1931.—El Alcalde, Antonio Bernad.

Sos del Rey Católico. N.º 2.666.

Por espacio de cinco días estará de manifiesto, en la secretaría municipal, el pliego de con-

diciones para contratar, mediante subasta, el suministro del alumbrado eléctrico del Ayuntamiento de esta villa durante diez años.

En dichos cinco días podrá ser examinado y presentar reclamaciones conforme al artículo 26 del Reglamento sobre contratos municipales; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después.

Sos del Rey Católico, 25 de junio de 1931.—El Alcalde, Teodoro Mínguez.

N.º 2.667.

Por espacio de cinco días estará de manifiesto, en la secretaría municipal, el plano, memoria, pliegos de condiciones facultativas y económicos y presupuesto, para la construcción, mediante subasta, de nueva cubierta en la torre del reloj.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el proyecto y presentar reclamaciones conforme al artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras municipales; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después.

Sos del Rey Católico, 25 de junio de 1931.—El Alcalde, Teodoro Mínguez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.658.

PRADO BARBA, Balbino; de 32 años, hijo de José y de Manuela, de estado soltero, natural de Ciudad Real, de oficio jornalero, sin instrucción y con antecedentes; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Vicario, 8 tercero, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por la Audiencia provincial de Bilbao en causa número 57-1931, por el delito de hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.648.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Por la presente se cita a David Yañez Jiménez, de 26 años, soltero y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de quinto día comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a fin de prestar declaración como

inculcado en el sumario 294 de 1931, sobre hurto de ropas a Gregorio Aguilar, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Zaragoza, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 2.649.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Por la presente se cita a José Sánchez, Camilo González y Segundo Martínez, domiciliados últimamente en esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de quinto día, comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, al objeto de prestar declaración y demás diligencias necesarias en el sumario 364 de 1931, sobre lesiones sufridas por Blas Burgos y otros al caerse de una camioneta; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Zaragoza, a veintitrés de junio mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, M. Palomares.

Núm. 2.638.

Fraga.

D. José Tomás Angós Graner, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Fraga;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 26 del año actual, por robo de metálico y otros efectos en el comercio de Eustaquio Planes y en la panadería de Francisco Berge, vecinos de Torrente de Cinca, el día o la madrugada del 19 de mayo último, siendo los autores desconocidos, los cuales violentaron las puertas de los expresados establecimientos, habiéndose llevado del comercio del Planes unas setenta u ochenta pesetas en monedas de plata y unas diez o doce en calderilla, y otros efectos consistentes en tres cajetillas de tabaco de 0'25, una bota para vino, de unos dos litros de capacidad, media caja de galletas, un trozo de chorizo de Vich; y de la panadería del Berge se llevaron un cajón del mostrador, que contenía unas cuatro o seis pesetas en calderilla y un reloj extraplano de níquel, con tapa de celuloide; por lo que se ruega y encarga a las Autoridades, tanto civiles como militares se proceda a la busca y ocupación del metálico y efectos sustraídos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo se llama y emplaza a los autores del referido hecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, a responder de los cargos que contra los mismos aparecen en el mencionado sumario.

Dado en Fraga, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y uno.—José Angós Graner. P. S. M., Francisco Castellano.

IMPRESA DEL HOSPICIO